



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1378-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 02 de setiembre de 2026

VISTO:

Solicitud del egresado **Binsshelaw HUAMAN CARRION**, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, Carta N° 0253-2026-KEM/AAAT-PSEP-UNH/HVCA, de fecha (01.09.2026), Informe Final de: Nivel de revalorización lingüística y cultural de las lenguas originarias desde la Educación Intercultural Bilingüe, Yauyos – Perú, presentado en medio digital, formato PDF; Oficio N° 001131-2026-UNH/PSEP-FCED de fecha (01.09.2026), Proveído N° 002842-2026-UNH/FCED de fecha (01.09.2026), Proveído N° 002430-2026-UNH/UFSD-FCED, de fecha (02.09.2026); y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, de conformidad con el Art. 63° y numerales 63.3 63.4 y 63.5 del Reglamento Único de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0430-2026-CU-UNH, de fecha 06 de abril 2026, Versión 1, Que a la letra dice: Una vez aprobado el informe final de tesis o el trabajo académico por el asesor, los interesados cuentan con un plazo máximo de hasta seis (6) meses para solicitar la designación de jurados...). El jurado evaluador es designado por la Dirección del PSEP. Está integrado por tres (3) docentes titulares y dos (02) accesitarios, deben ser docentes ordinarios o contratados (A1 o B1) afín con el tema de investigación de la especialidad. El jurado es presidido por el docente de mayor categoría o que ostente el mayor grado académico. La Dirección del PSEP comunica al Decano de la Facultad para que éste emita la resolución correspondiente. El jurado ...), revisara el informe final de tesis o el trabajo académico y dictaminara la conformidad el cual puede ser: aprobado y pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/02b3b5d9-e700-47d9-b826-a10ab04bf952/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1378-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 02 de setiembre de 2026

Que, el egresado **Binsshelaw HUAMAN CARRION**, presenta a la Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su designación de jurados evaluadores para revisión del informe final de tesis. La Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional conforme al Reglamento para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional de Huancavelica y en cumplimiento de la misma, con Oficio N° 001131-2026-UNH/PSEP-FCED de fecha (01.09.2026); solicita al Decano de la Facultad emisión de resolución para revisión del informe final de tesis.

Que, con Resolución N° 1742-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (10.09.2025); se designó como asesora a la Dra. Olga VERGARA MEZA, presentado por el egresado **Binsshelaw HUAMAN CARRION**, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, con Resolución N° 2458-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (28.11.2025); se aprueba la inscripción del proyecto de investigación titulado: Nivel de revalorización lingüística y cultural de las lenguas originarias desde la Educación Intercultural Bilingüe, Yauyos – Perú, presentado por el egresado **Binsshelaw HUAMAN CARRION**, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023), que lo acredita como autoridad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a los miembros del jurado evaluador para la revisión del informe final de la tesis titulado: Nivel de revalorización lingüística y cultural de las lenguas originarias desde la Educación Intercultural Bilingüe, Yauyos – Perú, presentado por el egresado **Binsshelaw HUAMAN CARRION**, a fines de optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Rural Intercultural Bilingüe, y los miembros del jurado evaluador integrado por:

PRESIDENTE	: Dr. Marco Antonio BAZALAR HOCES
SECRETARIO	: Mg. Judith Amaranta HUIZA SOTO
VOCAL	: Mg. Edith Toña VILA HERRERA
ACCESITARIO	: Dr. Alvaro Ignacio CAMPOSANO CORDOVA
ACCESITARIO	: Dr. Antonio ROJAS CASAVILCA

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente a la asesora, a los miembros del jurado evaluador, al interesado y al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para los fines que estime conveniente.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/02b3b5d9-e700-47d9-b826-a10ab04bf952/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1378-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 02 de setiembre de 2026

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Abel GONZALES CASTRO

Decano

Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*NDC

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO

Secretario Docente

Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/02b3b5d9-e700-47d9-b826-a10ab04bf952/verificar>